

Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal





CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejero presidente	GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejeros electorales	FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CARLA A. HUMPHREY JORDAN YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ NÉSTOR VARGAS SOLANO BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Secretario ejecutivo	BERNARDO VALLE MONROY

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
Propietario	JUAN DUEÑAS MORALES
Suplente	ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
Propietario	MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
Suplente	ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
Propietario	MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES
Suplente	JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA
PARTIDO DEL TRABAJO	
Propietario	ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
Suplente	ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
Propietaria	ZULY FERIA VALENCIA
Suplente	SAMUEL RODRÍGUEZ TORRES
CONVERGENCIA	
Propietario	ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO
Suplente	HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA
NUEVA ALIANZA	
Propietaria	HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO
Suplente	JORGE HERNÁNDEZ MORALES

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
CON REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
Propietario	MAURICIO TABE ECHARTEA
Suplente	FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
Propietario	EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
Suplente	ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
Propietario	ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Suplente	VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PARTIDO DEL TRABAJO	
Propietario	JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
Suplente	JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
Propietario	RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
Suplente	NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal

Este es un material elaborado con fines didácticos; su contenido está basado en la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, pero no sustituye lo establecido en ésta.

2

Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE

Fernando José Díaz Naranjo | Consejero electoral

INTEGRANTES

Yolanda C. León Manríquez | Consejera electoral

Beatriz Claudia Zavala Pérez | Consejera electoral

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Juan Dueñas Morales (propietario), Elsy Lilian Romero Contreras (suplente) | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Marco Antonio Michel Díaz (propietario), Enrique Álvarez Raya (suplente) | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Miguel Ángel Vásquez Reyes (propietario), José Antonio Alemán García (suplente) | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Ernesto Villarreal Cantú (propietario), Óscar Francisco Coronado Pastrana (suplente) | PARTIDO DEL TRABAJO

Zuly Fera Valencia (propietaria), Samuel Rodríguez Torres (suplente) | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Óscar Octavio Moguel Ballado (propietario), Hugo Mauricio Calderón Arriaga (suplente) | CONVERGENCIA

Herandeny Sánchez Saucedo (propietaria), Jorge Hernández Morales (suplente) | NUEVA ALIANZA

DIDÁCTICA Y CONTENIDOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ricardo Chincoya Zambrano | Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva

Marisela Ayllón Mendoza | Encargada del despacho de la Dirección de Formación y Desarrollo Participativo

Marco Antonio Cadena Castelán | Subdirector de Formación

Leticia García Victorica | Jefa del Departamento de Instrumentos de Evaluación

Javier Escalona Gutiérrez | Jefe del Departamento de Promoción de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana

Georgina González González | Analista de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

DISEÑO Y EDICIÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Raúl Ricardo Zúñiga Silva | Director ejecutivo

María Ortega Robles | Coordinadora editorial

Xavier Aguilar Barragán | Jefe del Departamento de Diseño y Edición

Nilda Iburguren | Analista correctora de estilo

Kythzia Cañas Villamar | Analista diseñadora

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan

14386 México, D.F.

www.iedf.org.mx

Primera edición, agosto de 2011

ISBN: 978-607-7989-04-2 (colección)

ISBN: 978-607-7989-05-9

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

ISBN para versión electrónica: 978-607-7989-88-2

Índice

Presentación	7
Objetivos de la capacitación	8
1. Concepto de participación ciudadana	11
2. Antecedentes de la participación ciudadana en el Distrito Federal	13
3. El papel de las autoridades en materia de participación ciudadana	19
Actividades conjuntas	20
4. El papel del IEDF en la organización de la participación ciudadana	23
5. Derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal en materia de participación ciudadana	31
Principios de la participación ciudadana	33

6. Derechos y obligaciones de los integrantes de los órganos de representación ciudadana	35
El Comité Ciudadano	37
El Consejo del Pueblo.....	41
El Consejo Ciudadano Delegacional.....	43
El representante de manzana.....	45
7. Prácticas de participación ciudadana dentro del marco jurídico establecido en la ley	47
Instrumentos de participación ciudadana	47
Fuentes consultadas	55

Presentación

Para poder hacer uso de los derechos e instrumentos que establece la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*,¹ es necesario que los conozcas y que comprendas los principios que los fundamentan, con el fin de que lo establecido en la Ley contribuya a la participación informada y efectiva de habitantes, ciudadanos, órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas registradas y servidores públicos del Distrito Federal y se logre así la participación deseada.

Conocer el marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal hará posible la construcción de argumentos y la adquisición de elementos para la toma de decisiones, y también la apertura de espacios para la discusión y análisis de temas de relevancia para nuestras colonias y pueblos originarios.

Por tal motivo, en este volumen se presta especial atención al concepto de participación ciudadana, a las características y funciones de los órganos de representación y a los instrumentos que la hacen posible; se presenta también una semblanza de los principios que orientan el sentido ético de la participación, de acuerdo con la ley de la materia.

¹ Para efectos prácticos, en adelante se la llamará Ley de Participación Ciudadana.

Sin duda, el cumplimiento y la materialización de los fines de la Ley de Participación Ciudadana dependerán en gran medida del nivel de involucramiento que como ciudadanos y habitantes tengamos para identificar las necesidades prioritarias de nuestras comunidades, pero también de la corresponsabilidad que asumamos para su atención y solución.

OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN

Objetivo general

Que los habitantes, ciudadanos, órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas registradas y servidores públicos del Distrito Federal conozcan el marco jurídico básico de la participación ciudadana, para fortalecer la aplicación de la Ley de Participación Ciudadana en los ámbitos de su competencia.

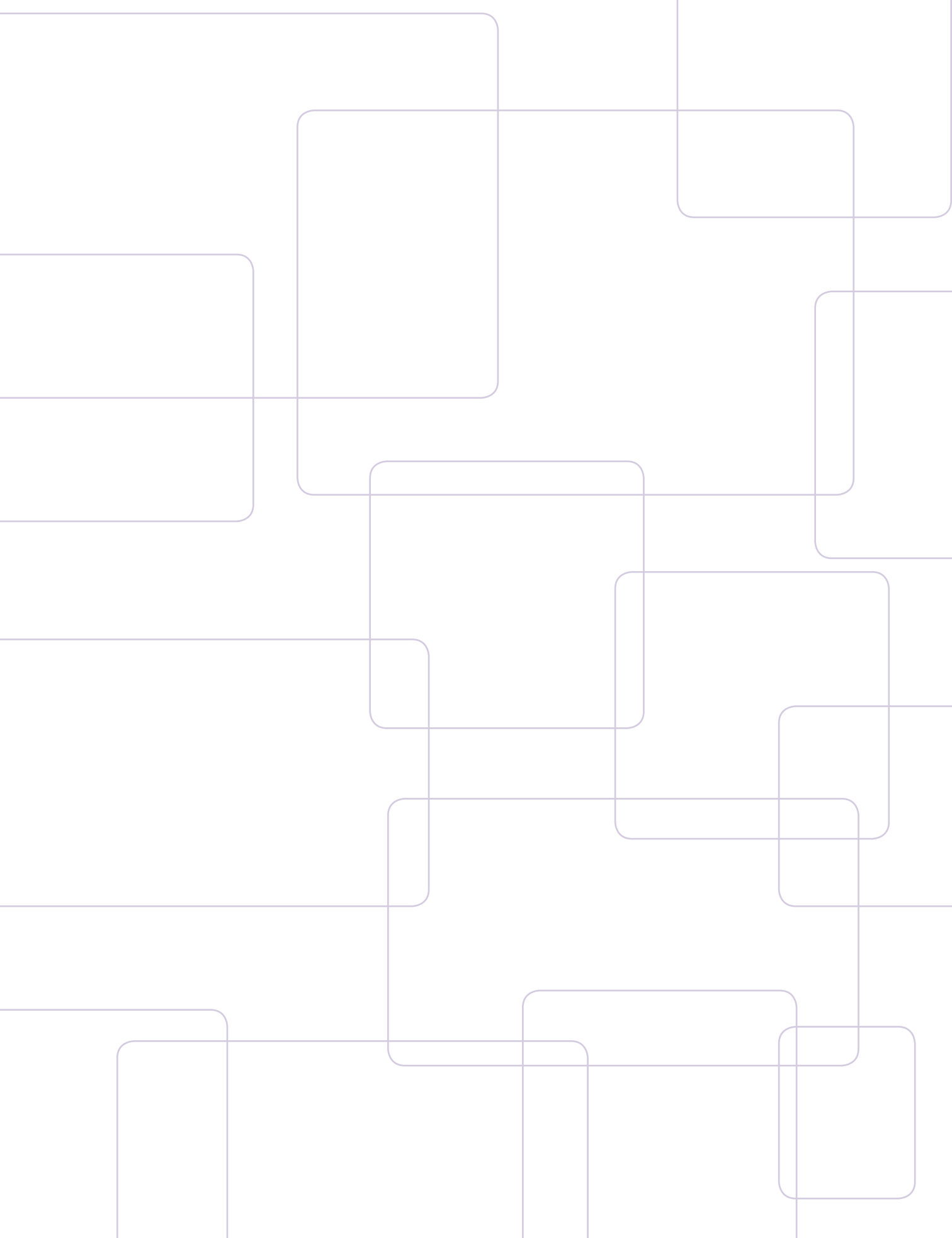
Objetivos específicos

Que el participante:

1. Reconozca el concepto de participación ciudadana establecido en la ley de la materia.
2. Identifique algunos antecedentes esenciales de la participación ciudadana en el Distrito Federal.
3. Conozca el contenido básico de los principios de la participación ciudadana enlistados en la Ley de Participación Ciudadana.
4. Recuerde las características de los órganos de representación ciudadana que hacen posible la participación ciudadana en el Distrito Federal, así como las fun-

ciones, derechos y obligaciones de cada uno de ellos, primordialmente las de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

5. Identifique los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, principalmente aquellos en los que intervienen los órganos de representación ciudadana.



1. Concepto de participación ciudadana

Existen diversas definiciones del concepto de participación ciudadana. Según el *Diccionario de uso del español* de María Moliner,² participar significa “intervenir en un asunto o un hecho”, y también “recibir una parte...” Participar podría entenderse entonces como *intervenir en algo* que tiene diferentes partes. Esto indica que debe existir alguna forma o mecanismo para plantear y regular, tanto esa intervención o participación, como las relaciones que entre los intervinientes se produzcan; ello dependerá del poder que posea cada parte.

En la *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*, se entiende por participación ciudadana el

proceso de construcción social de las políticas públicas. Se trata de un proceso que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas.³

²María Moliner, *Diccionario de uso del español*, vol. 2, 2ª. ed., 1ª. reimp., España, Gredos, 1988, p. 584.

³*Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública* (CLAD), epígrafe 2.

Si bien existen diferentes conceptos de participación ciudadana que responden a puntos de vista diversos, nos centraremos en la definición que la Ley de Participación Ciudadana establece en su Artículo 2, con el propósito de conocer y comprender con mayor claridad cada uno de sus apartados:

Artículo 2. Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Considerando el marco jurídico que la Ley de Participación Ciudadana constituye, la participación ciudadana incluye a la sociedad durante todo el proceso de los actos de gobierno, desde la planeación hasta el seguimiento y la evaluación. Se espera que con la participación se contribuya a la solución de problemas de interés colectivo y se generen cambios que beneficien y mejoren las formas de organización de la sociedad.

La Ley de Participación Ciudadana es el marco legal que regula la forma en que los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal ponen en práctica sus derechos y atienden sus obligaciones para ser ciudadanos activos.

Pregunta de reflexión

📄 — ¿En qué radica la importancia de la participación ciudadana?

2. Antecedentes de la participación ciudadana en el Distrito Federal

La participación ciudadana en el Distrito Federal tiene una historia vinculada a los cambios institucionales, políticos y sociales ocurridos en distintos momentos y circunstancias. A veces ha sido la ciudadanía la principal impulsora de las transformaciones; en otras ocasiones, el sistema político y las instituciones han influido en mayor medida.

Las principales modificaciones al marco normativo de la participación ciudadana se sintetizan en el siguiente cuadro.

Año	Norma legal	Modificaciones que introduce
1928	Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales	Se encuentra el primer antecedente de una figura de participación ciudadana considerada en la Ley: los consejos consultivos, definidos como órganos representativos de los intereses de la localidad cuya función era dar opiniones sobre los asuntos de carácter público y fungir como contrapeso en las decisiones de gobierno. Los consejos consultivos no tuvieron repercusiones en la toma de decisiones ni en la definición de políticas. Podían proponer, al jefe del Departamento del Distrito Federal y a los delegados, reformas a los reglamentos.

Año	Norma legal	Modificaciones que introduce
		Sin embargo, se convirtieron en órganos de apoyo al gobierno, para instrumentar medidas de control político ante la diversidad de las demandas.
1970	Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal	Más de cuarenta años después, en 1970, se establecen, como auxiliares del titular del Departamento de Distrito Federal, las juntas de vecinos. El consejo consultivo adquiere un nuevo carácter, al convertirse en un órgano de representación vecinal y transformarse, luego de haber sido un órgano constituido por designación, en un órgano de representación popular. Se considera la constitución de una junta de vecinos en cada delegación, para fungir como receptora de demandas y de propuestas sobre servicios públicos y educativos.
1974	Reglamento interno del Consejo Consultivo del Distrito Federal	Sin embargo, en 1974, en la reglamentación del Consejo Consultivo se dispone, en el Artículo 26, que “las proposiciones, opiniones o dictámenes que emite el Consejo Consultivo o las Juntas de Vecinos, no obligarán en forma alguna al jefe del Departamento de Distrito Federal ni a los delegados”.
1978	Reforma a la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal	Se crearon dos instancias: las asociaciones de residentes y los comités de manzana, que fueron órganos de colaboración con la autoridad delegacional, no de representación vecinal. En este mismo año, se introducen dos mecanismos para la participación directa de los ciudadanos: la iniciativa popular y el referéndum.

Año	Norma legal	Modificaciones que introduce
1995	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	<p>Se integran los consejos de ciudadanos por delegación, para que participen en la gestión, supervisión y, en su caso, consulta o aprobación de programas delegacionales.</p> <p>Se aprueba la primera ley de participación ciudadana, para normar la elección de los consejeros, sus funciones y atribuciones, así como otras instancias de participación como el plebiscito y los mecanismos para la revocación de autoridades.</p>
1998	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal [segunda ley]	<p>Se aprueba la segunda ley de participación ciudadana, en la que se sustentan como principios la democracia, la responsabilidad, la inclusión, la solidaridad, la legalidad, el respeto, la tolerancia, la sustentabilidad y la pervivencia y aparece la figura de comité vecinal, como órgano de representación elegido por la ciudadanía.</p> <p>Como instrumentos de participación ciudadana se incorporan el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular.</p>
2004	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal [tercera ley]	<p>Se aprueba en abril de 2004, adicionando nuevos elementos de participación ciudadana, entre los que destacan la asamblea ciudadana para la información y rendición de cuentas, la red de contralorías ciudadanas y la nueva denominación del comité ciudadano y el consejo ciudadano delegacional, como órganos de representación vecinal en cada unidad territorial, además de las comisiones de apoyo comunitario.</p> <p>[Derivado de las modificaciones realizadas a la Ley entre 2002 y 2007, no hubo</p>

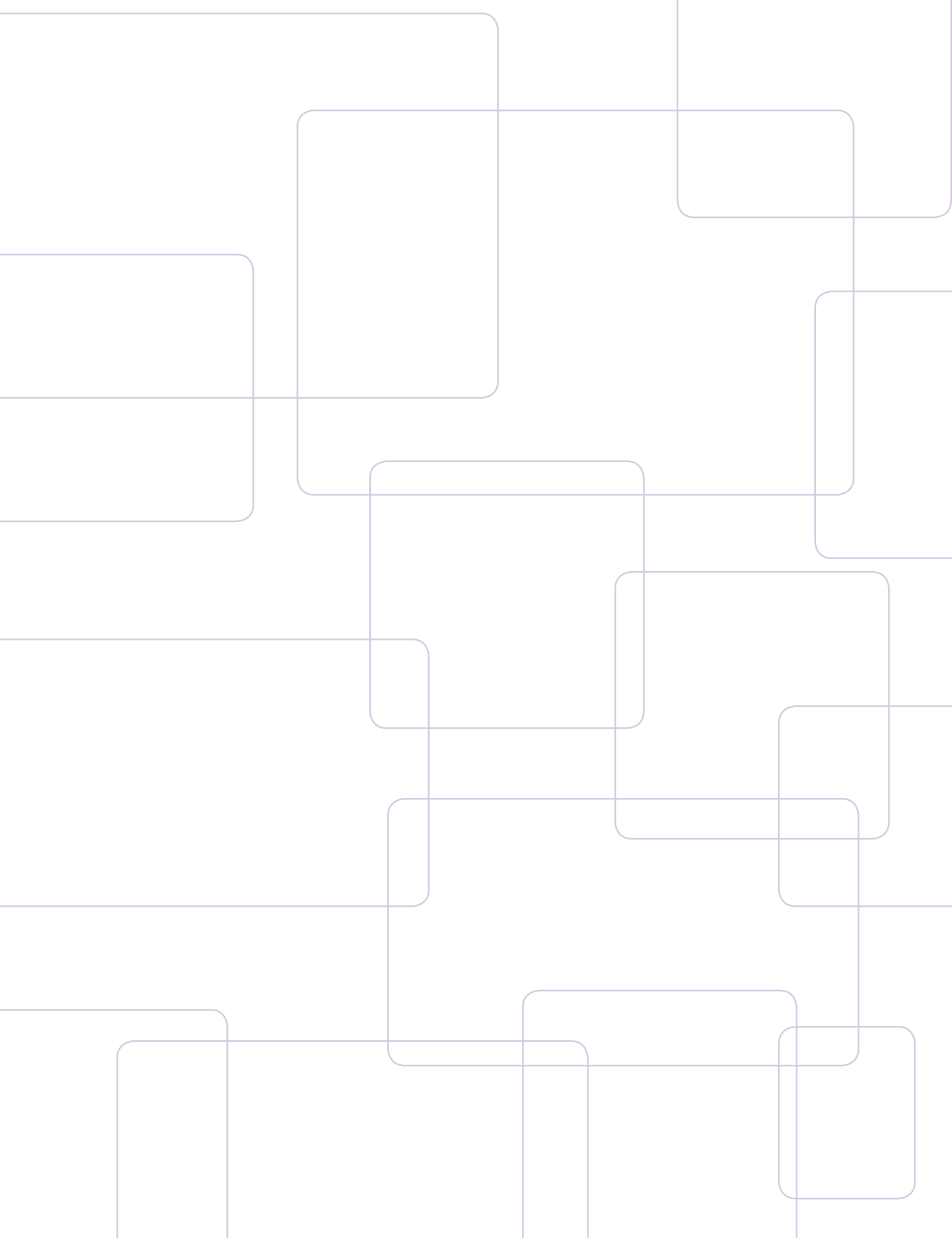
Año	Norma legal	Modificaciones que introduce
		en esos años elecciones para la renovación trianual de los comités vecinales, quedando vigentes los existentes hasta que se publicaron las reformas de 2010.]
2010-2011	Nueva ley de participación ciudadana	<p>La Ley publicada el 27 de mayo de 2010 tuvo reformas fundamentales, como la del 30 de noviembre del mismo año, que adicionó los títulos Noveno a Décimo Segundo, para incluir las disposiciones relativas a la operación y funcionamiento de los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos, los representantes de manzana y los consejos ciudadanos.</p> <p>Con esta Ley de participación ciudadana, se dispuso la organización del proceso participativo para elegir en 2010 a 1,815 órganos de representación ciudadana denominados comités ciudadanos y consejos de los pueblos, de los cuales resultaron electos 1,740 con el voto de los ciudadanos habitantes de cada colonia y pueblo del Distrito Federal.</p> <p>La Ley tuvo otras dos reformas recientes: la del 20 de diciembre de 2010 al Artículo 92, con la que se derogó la obligación del IEDF de “dividir las colonias que rebasen tres mil ciudadanos”, y la del 17 de enero de 2011 al Artículo 132, con la que se estableció la renovación semestral de las mesas directivas de los consejos ciudadanos delegacionales.</p>

Cabe destacar que en 2011, de las 32 entidades federativas de la república mexicana, sólo 13 cuentan con una ley de participación ciudadana.

La revisión de los antecedentes de la participación ciudadana nos permite ubicar en el presente el marco jurídico de la denominada democracia participativa, ante la perspectiva de hacer coincidir diversas voluntades que permitan encauzar la acción de los ciudadanos en la solución de los problemas comunes.

Pregunta de reflexión

1. ¿Qué acciones conoce o recuerda que haya realizado la ciudadanía del Distrito Federal en materia de participación ciudadana antes de 2010?



3. El papel de las autoridades en materia de participación ciudadana

Las autoridades reconocidas en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal son las siguientes:

El jefe de Gobierno

La Asamblea Legislativa

Los jefes delegacionales

El Instituto Electoral

El Tribunal Electoral

En su ámbito de competencia, estas autoridades están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal.

Existen actividades que las autoridades realizan coordinadamente, pero cada una tiene a su vez acciones específicas que le competen. Se revisarán aquí las que se realizan en conjunto y, posteriormente, en el siguiente capítulo, se identificarán las ac-

ciones que corresponden específicamente al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las autoridades mencionadas están obligadas a promover entre los servidores públicos cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana y los órganos de representación ciudadana; asimismo, deben fomentar la cooperación y el acercamiento con la ciudadanía e impulsar la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social para imprimir calidad y eficacia en su gestión de gobierno.

Otra de las obligaciones de las autoridades es promover entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, mediante campañas informativas, programas de formación para la ciudadanía, de mejoramiento de la calidad de vida, de representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, de promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, de fomento de las organizaciones ciudadanas, del uso de los instrumentos de participación ciudadana y de promoción para la participación en los órganos de representación ciudadana.

Es importante mencionar que estos órganos recibirán, a través del IEDF, los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal⁴ está obligada a incluir en el presupuesto del IEDF los recursos económicos necesarios para hacer efectivo di-

⁴ En adelante se la mencionará como Asamblea Legislativa.

cho derecho. El jefe de Gobierno y los jefes delegacionales colaborarán con el IEDF para el cumplimiento de lo señalado.



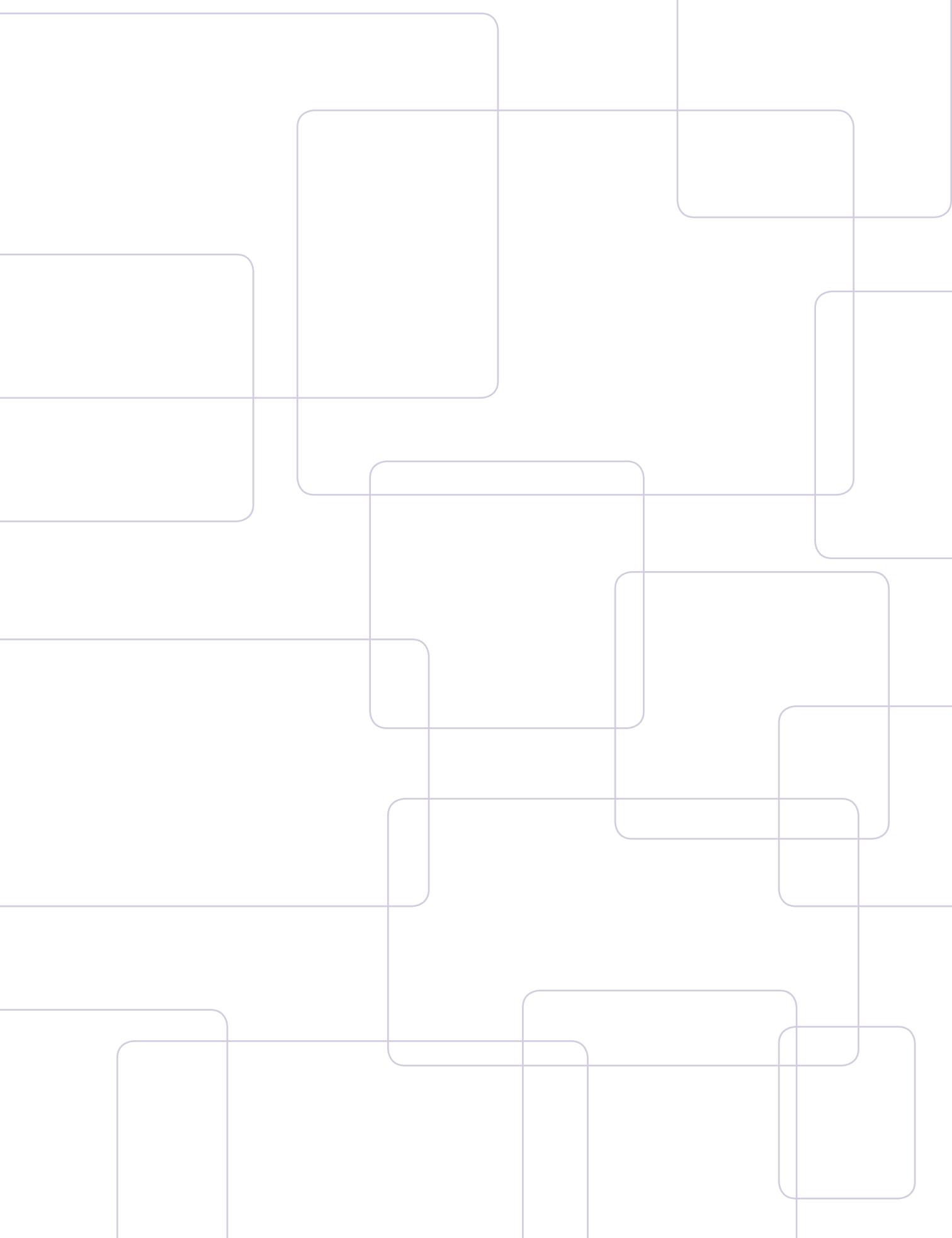
Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Los consejos ciudadanos delegacionales recibirán de las autoridades las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, el IEDF, junto con la Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno, los jefes delegacionales y los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, deberá emitir las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas.

Preguntas de reflexión

1. Menciona cinco de las responsabilidades que las autoridades tienen en materia de participación ciudadana.
2. ¿Qué acciones pueden realizar las autoridades en materia de participación ciudadana para mejorar e incentivar dicha participación en tu comunidad?



4. El papel del IEDF en la organización de la participación ciudadana

En lo específico, el IEDF tendrá a su cargo las siguientes acciones:

1. Efectuar los trabajos de organización, desarrollo y cómputo de dos de los instrumentos de participación ciudadana: el plebiscito y el referéndum.

Ambos instrumentos tienen suma importancia para la toma de decisiones, pues los resultados de su ejercicio, en el caso del plebiscito, pueden ser vinculatorios para el jefe de Gobierno, cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda cuando menos a la décima parte del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Distrito Federal. En el caso del referéndum, sus efectos servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante, es decir, la Asamblea Legislativa.

2. Coordinar el proceso de elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos, por medio de sus 40 direcciones distritales. La participación del IEDF en dichos procesos se limita a la colaboración institucional para darles

certeza y legalidad. Entre otras acciones, el IEDF se encargará de las siguientes:

- ❑ Expedir la convocatoria.
- ❑ Instrumentar el proceso de registro de fórmulas.
- ❑ Elaborar y entregar el material y la documentación para la jornada electiva.
- ❑ Publicar los resultados en cada colonia.
- ❑ Coordinar la difusión sobre la elección con el apoyo y la colaboración de las autoridades del Distrito Federal.



La convocatoria para la elección deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- ❑ El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran
- ❑ Los requisitos y el plazo para el registro de las fórmulas
- ❑ El periodo de campaña de promoción de las fórmulas, la fecha y el horario de la jornada electiva



En el caso de que las fórmulas contendientes no cumplan con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, el IEDF aplicará algunas de las siguientes sanciones:

- — Amonestación pública
- — Cancelación del registro del integrante infractor
- — Cancelación del registro de la fórmula infractora

El cómputo total de la elección y la integración del comité ciudadano por colonia se efectuarán en las direcciones distritales en la semana siguiente a la fecha de la realización de la jornada electiva.

La dirección distrital correspondiente entregará las constancias de asignación. Los integrantes de los comités ciudadanos iniciarán funciones el primero de octubre del año de la elección.

3. Convocar, durante los primeros quince días del mes de diciembre del año en que tuvo verificativo la jornada electiva, a los integrantes de los comités ciudadanos y conse-

jos de los pueblos señalados por la Ley de Participación Ciudadana, para la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y la elección de sus mesas directivas durante el mes de enero del año inmediato posterior.

4. Implementar programas de capacitación, educación, asesoría y comunicación en la materia, dirigidos a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, de acuerdo con los temas que relaciona, en su Artículo 191, la Ley de Participación Ciudadana.
5. Realizar evaluaciones anuales de desempeño de los comités ciudadanos. Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos en el mes de octubre de cada año a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana de la misma Asamblea, en un término de tres días hábiles, para efectos de la asignación de los recursos del siguiente año del que se trate.
6. Establecer un registro para las organizaciones ciudadanas y expedir la constancia correspondiente.
7. En materia de presupuesto participativo:
 - — Capacitar, educar y asesorar a los integrantes de los comités ciudadanos.
 - — Coordinar a las autoridades y los comités ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas que en esta materia dispone la ley.

8. Resolver en segunda instancia, a través de la dirección distrital competente, las diferencias que se susciten en el interior de los comités ciudadanos, así como las responsabilidades en que incurran sus integrantes respecto del desempeño de sus funciones; debiendo ser atendidas y resueltas en primera instancia ante el Pleno del Comité Ciudadano, procurando la conciliación y la amigable composición de las controversias. La dirección distrital podrá confirmar, revocar o modificar la resolución del Pleno del Comité Ciudadano.
9. Proporcionar a los integrantes de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos la credencial que los acredite como representantes ciudadanos electos.

10. Organizar y efectuar la instalación de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos. Las sesiones de instalación se realizarán en la primera quincena de octubre del año en que se efectúe la jornada electiva. La convocatoria para la instalación colectiva de los comités ciudadanos la realizará el IEDF. En las sesiones colectivas de instalación de los comités ciudadanos estarán presentes funcionarios de esta institución, quienes verificarán su correcta instalación e integración.



11. Elaborar y distribuir entre las coordinaciones internas los formatos y formas impresas de convocatorias, órdenes del día, actas y demás documentos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del Comité Ciudadano y el Consejo del Pueblo.
12. Otorgar los apoyos materiales referidos a los coordinadores internos, a la mesa directiva y al coordinador de concertación comunitaria, respectivamente, para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. Incluir en su proyecto de presupuesto de egresos los montos de recursos suficientes para otorgar los apoyos materiales a los representantes ciudadanos.
14. Suscribir, en su caso, convenios de cooperación para la elaboración e implementación de los programas, así como para los planes de estudio, manuales e instructivos que se deriven de éstos, a fin de contar con el apoyo y la colaboración de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil.
15. Llevar a cabo la sustitución de representantes ciudadanos con motivo de su remoción, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa, de conformidad con los procedimientos marcados en la Ley de Participación Ciudadana y demás normatividad.

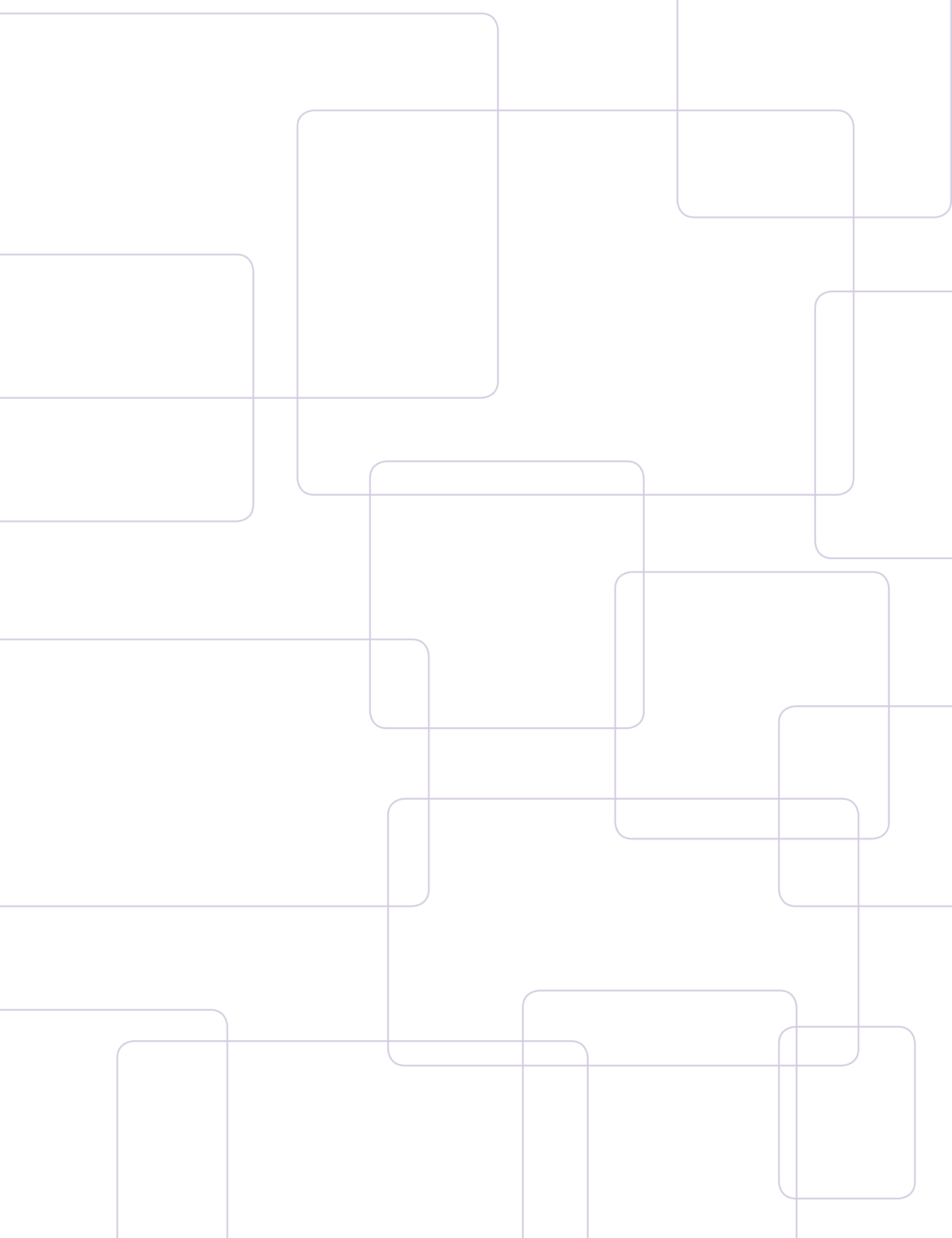


En el cuadro siguiente se resumen las acciones más importantes que realiza el IEDF en materia de participación ciudadana:

Organiza	<ul style="list-style-type: none">• Proceso de elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos• Plebiscitos y referéndum
Capacita	<ul style="list-style-type: none">• Educa• Asesora• Comunica• Evalúa
Realiza	<ul style="list-style-type: none">• Convoca y efectúa la instalación de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.• Instrumenta la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y constata la elección de sus respectivas mesas directivas.• Proporciona apoyos materiales a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.• Resuelve como segunda instancia las controversias que se susciten en el interior de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como de los consejos ciudadanos delegacionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana y en los lineamientos emitidos al respecto (Acuerdo 4211 del Consejo General del IEDF).

Preguntas de reflexión

1. Menciona al menos cinco de las acciones que realiza el IEDF en materia de participación ciudadana.
2. ¿Quién resuelve en primera instancia las controversias que se susciten en el interior de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos?



5. Derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal en materia de participación ciudadana

Son **habitantes** del Distrito Federal las personas que residen en su territorio. Se consideran **vecinos** de la colonia los habitantes que residen por más de seis meses en la colonia, pueblo, barrio, fraccionamiento o unidad habitacional que conforman esa división territorial. Son **ciudadanos** del Distrito Federal las mujeres y los varones que teniendo calidad de mexicanos reúnen los requisitos constitucionales y poseen, además, la calidad de vecinos u originarios del mismo.



Los habitantes del Distrito Federal tienen los derechos siguientes:

1. Proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos a la asamblea ciudadana y al comité ciudadano de su colonia, a la delegación en que residan y a la Jefatura de Gobierno por medio de la audiencia pública.
2. Ser informados respecto de las materias relativas al Distrito Federal, sobre leyes, decretos y toda acción de gobierno de interés público.
3. Recibir la prestación de servicios públicos.
4. Presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos o por irregularidad en la actuación de los servidores públicos, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.
5. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público o general y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana.
6. Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal mediante la difusión pública y el derecho a la información.

Queremos que nos informen.



Los habitantes del Distrito Federal tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana.
2. Ejercer los derechos que les otorga la Ley de Participación Ciudadana.
3. Respetar las decisiones que se adopten en las asambleas ciudadanas de su colonia.

PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La actuación ciudadana, ya sea individual o colectiva, debe estar apegada a los principios de la participación ciudadana enlistados en el Artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana, para garantizar una intervención ciudadana incluyente, responsable y respetuosa que dé respuesta a las necesidades de la comunidad de la que forma parte.

Los principios se manifiestan en actitudes y acciones, en una relación que no se puede separar, pero que se puede identificar en la actuación cotidiana.

Puesto que vivimos en una ciudad y una sociedad plurales, no es posible contar con una noción de bien común en la que todos coincidamos, por lo que nuestra convivencia deberá sustentarse en normas básicas y valores compartidos que posibiliten la convivencia tolerante de las distintas formas de vida. Los principios de la participación ciudadana aspiran a contribuir a la construcción de ese marco ético para la convivencia.



Pregunta de reflexión

1. Identifica actividades que hayas realizado en tu comunidad en las que se manifieste la aplicación de al menos uno de los principios rectores de la participación ciudadana.

6. Derechos y obligaciones de los integrantes de los órganos de representación ciudadana

Los órganos de representación ciudadana son instancias a través de las cuales se expresan de manera organizada los intereses de los habitantes, ya sea en el ámbito de la manzana, de la colonia, del pueblo originario o de la delegación.

Son cuatro los órganos de representación ciudadana considerados en la Ley de Participación Ciudadana:

Comité Ciudadano

Consejo del Pueblo

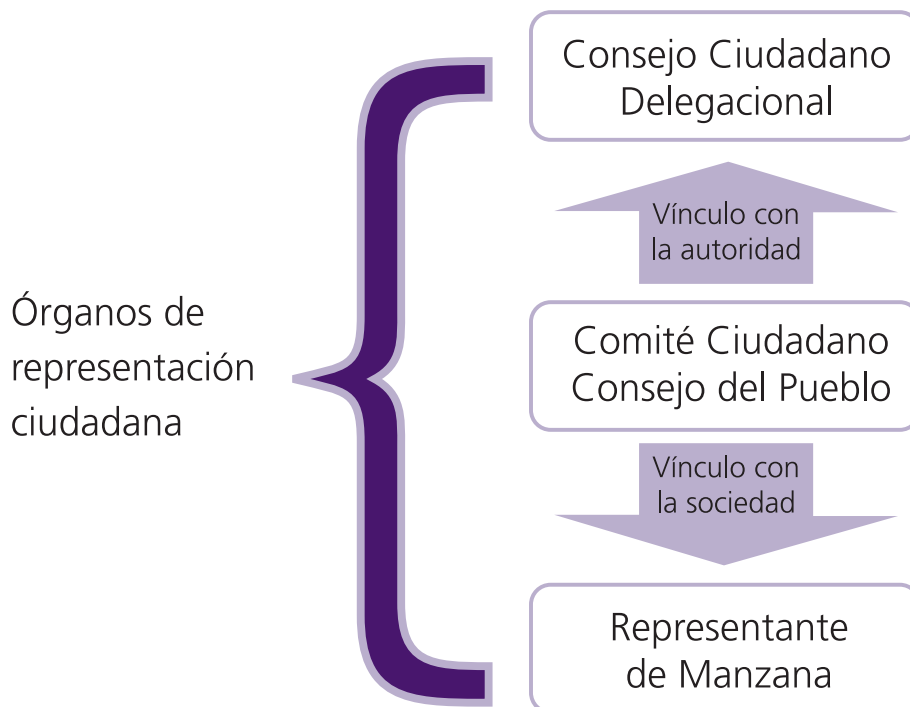
Consejo Ciudadano Delegacional

Representante de manzana

Los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos funcionarán con los mismos principios –que se definen en la Ley de Participación Ciudadana–, con los mismos instrumentos de participación ciudadana y la misma organización, con la diferencia de que los consejos de los pueblos trabajarán de común acuerdo con la autoridad tradicional, a fin de respetar las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de los pueblos originarios.

Es importante conocer cuáles son las atribuciones, derechos y obligaciones de un integrante del Comité Ciudadano o del Consejo de Pueblo para el mejor desempeño de las funciones. La representación ciudadana es honorífica y el tiempo de duración de los cargos del Comité Ciudadano o del Consejo del Pueblo será de tres años, sin posibilidad de reelección.

En el esquema siguiente, se observa gráficamente la importancia que tienen los órganos de representación ciudadana, al vincularse los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos con la autoridad a través del Consejo Ciudadano Delegacional, y con la sociedad por medio de los representantes de manzana.



EL COMITÉ CIUDADANO

El Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia.

Para entender el ámbito de organización y funcionamiento de los comités ciudadanos debemos formular las siguientes preguntas:

¿Cuáles son las funciones de los integrantes del Comité Ciudadano?

A continuación se presentan las acciones que podrás desarrollar con tu participación como integrante del Comité:

1. Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas propuestas por los vecinos de la misma.
2. Instrumentar las decisiones de la asamblea ciudadana.
3. Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en tu ámbito territorial.
4. Colaborar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente.
5. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, los que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana y podrán ser tomados en cuenta para la elaboración del presupuesto de la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal.

6. Dar seguimiento a los acuerdos de las asambleas ciudadanas.
7. Supervisar el desarrollo, la ejecución de obra, los servicios o las actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la colonia.
8. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal.
9. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana.
10. Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos.
11. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana.
12. Convocar y presidir las asambleas ciudadanas.
13. Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona.
14. Emitir opinión y supervisar los programas de las coordinaciones territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
15. Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.
16. Recibir de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, tanto información en términos de las leyes aplicables, como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo.
17. Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas de su demarcación.

18. Recibir capacitación, asesoría y educación.
19. Representar a la asamblea ciudadana en los procesos para el presupuesto participativo.

¿Cuáles son los derechos de los integrantes del Comité Ciudadano?

Los integrantes del Comité Ciudadano tienen los siguientes derechos:

1. Hacerse cargo de una coordinación de trabajo del Comité Ciudadano.
2. Promover y coordinar las comisiones de apoyo comunitario formadas en la asamblea ciudadana.
3. Participar en los trabajos y deliberaciones del Comité Ciudadano.
4. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité Ciudadano.
5. Recibir capacitación, asesoría y educación de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana.
6. Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana.



¿Cuáles son las obligaciones de los integrantes del Comité Ciudadano?

Los integrantes de los comités ciudadanos tienen las siguientes obligaciones:

1. Promover la participación ciudadana.
2. Consultar a los habitantes de la colonia en términos de la Ley de Participación Ciudadana.
3. Cumplir las disposiciones y los acuerdos del Comité Ciudadano.
4. Asistir a las sesiones del Pleno del Comité.
5. Concurrir a las reuniones de las comisiones de apoyo comunitario.
6. Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana y acatar y ejecutar sus decisiones.
7. Participar en las actividades de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan.
8. Informar de su actuación a los habitantes de la colonia.
9. Fomentar la educación y capacitación en materia de participación ciudadana.
10. Colaborar en los procesos de evaluación del desempeño señalados en la Ley de Participación Ciudadana.

¿Cuáles son las causas de separación o remoción de los integrantes del Comité Ciudadano?

Las responsabilidades en que incurran los integrantes del Comité Ciudadano en el desempeño de sus funciones se regirán por lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás disposiciones que correspondan. Las conductas sancionables de acuerdo con la ley referida son las siguientes:

1. Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del Pleno o de las comisiones de trabajo que coordine.
2. Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones.
3. Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan.
4. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley para ser integrante del Comité.
5. Hacer uso del cargo de representante ciudadano para realizar proselitismo en favor de algún partido político, coalición, precandidato, candidato, fórmula de candidatos o representantes populares.
6. Utilizar los apoyos materiales que establece el Capítulo V de la Ley de Participación Ciudadana para beneficio propio, para obtener lucro o para fines distintos al desempeño de sus funciones.
7. Integrarse a laborar en la administración pública delegacional, local o federal, o ser incorporado a un programa social, que no sea universal, durante el periodo por el que fueron electos representantes ciudadanos.

EL CONSEJO DEL PUEBLO

El Consejo del Pueblo es el órgano de representación ciudadana conformado en los pueblos originarios previstos por la Ley de Participación Ciudadana; se caracteriza por mantener la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

El Consejo del Pueblo contará con las mismas condiciones que enmarca la Ley de Participación Ciudadana para el Comité

Ciudadano, con excepción de las aplicables de los artículos 97, 98 y 100, donde se establece que, en lugar de la Coordinación Interna, habrá una Coordinación de Concertación Comunitaria.

Un elemento fundamental en la diferenciación entre el Comité Ciudadano y el Consejo del Pueblo es el respeto por la autoridad tradicional y el papel que ésta juega en la toma de decisiones de las comunidades, debido a que proviene de costumbres y tradiciones ancestrales que son respetadas por los habitantes de las comunidades y pueblos originarios.



¿Qué es la autoridad tradicional?

Es la autoridad elegida por los pueblos originarios de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. La organización de los consejos de los pueblos se realizará en coordinación con la autoridad tradicional, la cual podrá convocarlos para sesionar.

¿Qué es un pueblo originario?

La Ley de Participación Ciudadana lo define así:

Asentamientos que con base en la identidad cultural, social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por los propios habitantes como un solo pueblo y que para efectos de la elección de Consejos de los Pueblos el Instituto Electoral realiza su delimitación.

En el Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana reconoce la existencia, en cuatro delegaciones, de 40 pueblos originarios en los que se mantiene la figura de autoridad tradicional:

Milpa Alta	• 11 pueblos
Xochimilco	• 14 pueblos
Tláhuac	• 7 pueblos
Tlalpan	• 8 pueblos

EL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Es la instancia de carácter consultivo y de coordinación de los comités ciudadanos y las organizaciones ciudadanas con las autoridades de la delegación correspondiente.

Los consejos ciudadanos delegacionales se integrarán con el coordinador interno de cada uno de los comités ciudadanos, el coordinador de concertación comunitaria de cada uno de los consejos de los pueblos, las autoridades tradicionales y los representantes de cada una de las organizaciones ciudadanas

debidamente registradas ante el IEDF, de acuerdo con la demarcación territorial que corresponda.

Los consejos ciudadanos delegacionales se instalarán durante el mes de enero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva de los comités ciudadanos. La convocatoria para su instalación y designación de sus integrantes estará a cargo del IEDF. La mesa directiva se renovará semestralmente.

¿Cuáles son las atribuciones para el Pleno del Consejo Ciudadano Delegacional?

El Pleno del Consejo Ciudadano Delegacional tendrá las atribuciones siguientes:

1. Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en el Distrito Federal y en la demarcación territorial.
2. Informar a las autoridades del Distrito Federal y de la demarcación territorial sobre los problemas que afecten a sus representados.
3. Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados, así como sugerir nuevos servicios.
4. Informar a cada uno de los comités ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.
5. Conocer y opinar sobre el anteproyecto de presupuesto de egresos de la delegación.
6. Participar en las consultas ciudadanas referentes al presupuesto participativo que establece la Ley de Participación Ciudadana.

7. Conocer y opinar sobre el programa operativo y el programa operativo anual de la delegación.
8. Conocer y opinar sobre los informes trimestrales que acerca del ejercicio de sus atribuciones le presente el jefe delegacional en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
9. Solicitar información a las autoridades delegacionales para el mejor desempeño de sus atribuciones.
10. Solicitar la presencia de servidores públicos delegacionales.
11. Recibir cada tres meses la visita del jefe delegacional para que exponga los informes trimestrales correspondientes.

Los consejos ciudadanos delegacionales funcionarán en pleno o en comisiones de trabajo. El Pleno de los consejos sesionará públicamente y de manera ordinaria al menos cada tres meses. De manera extraordinaria se podrá reunir por acuerdo de la mayoría, cuando se considere necesario.

EL REPRESENTANTE DE MANZANA

La coordinación interna del Comité Ciudadano o del Consejo del Pueblo junto con la autoridad tradicional convocará a las asambleas ciudadanas en las que habrá de designarse al representante de cada manzana.

Los representantes de manzana de cada colonia deberán reunirse al menos una vez por mes, a convocatoria del Comité Ciudadano o del Consejo del Pueblo. En las reuniones de trabajo que se realicen se desarrollarán los temas y se dará seguimiento a las acciones y programas que se implementen en la colonia de que se trate.

Los representantes de manzana actuarán como enlace entre los vecinos de la manzana y el Comité Ciudadano o el Consejo de Pueblo. Colaborarán con el Comité Ciudadano o, en su caso, con el Consejo del Pueblo, para supervisar el desarrollo, ejecución de obras sociales, servicios o actividades proporcionados por el gobierno en sus diferentes niveles.

Preguntas de reflexión

1. ¿Qué responsabilidades tiene el Comité Ciudadano ante los vecinos de su colonia?
2. ¿Cómo se integran los consejos ciudadanos delegacionales y qué función básica tienen?

7. Prácticas de participación ciudadana dentro del marco jurídico establecido en la ley

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos pueden hacer uso de los instrumentos de participación ciudadana considerados en la Ley de Participación Ciudadana, donde se describen las condiciones que se deben satisfacer para ello.

Son doce los instrumentos de participación ciudadana: ¡conócelos!

Plebiscito

Sirve para que el jefe de Gobierno someta a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo, actos o decisiones trascendentes para la vida pública del Distrito Federal, antes de llevarlos a cabo. Pueden solicitar al jefe de Gobierno que convoque a plebiscito, tanto 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, como el equivalente a 10% de los comités ciudadanos, o al menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales.



Referéndum

Con el uso de este instrumento, los ciudadanos podrán votar su aprobación o rechazo a la creación, modificación o derogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa.

El referéndum lo pueden solicitar a la Asamblea Legislativa uno o varios diputados. También pueden hacerlo, como en el plebiscito, 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el equivalente a 10% de los comités ciudadanos, o al menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales.



Iniciativa popular

Mediante este instrumento, la ciudadanía presenta a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación o derogación de leyes y decretos. También en este caso, la solicitud puede ser hecha por 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el equivalente a 10% de los comités ciudadanos, o al menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales.

Consulta ciudadana

Las autoridades gubernamentales, las asambleas ciudadanas, la autoridad tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo, los comités ciudadanos y los consejos ciudadanos delegacionales, de manera individual o conjunta, pueden someter a consulta de la ciudadanía temas de mucho impacto para el Distrito Federal, mediante preguntas directas a los ciudadanos o por medio de foros y otros instrumentos de consulta.

Colaboración ciudadana

Es la forma en que los habitantes del Distrito Federal, los comités ciudadanos, los consejos ciudadanos delegacionales, los consejos de los pueblos y las organizaciones ciudadanas pueden trabajar con las dependencias y delegaciones en la ejecución de una obra o en la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando recursos económicos, materiales o con su trabajo personal.

Rendición de cuentas

Son informes generales y específicos que las autoridades del Distrito Federal rinden sobre su gestión a la ciudadanía; los dan a conocer a los comités y los consejos ciudadanos.

Difusión pública

Las autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal están obligadas a establecer un programa semestral de difusión pública para informar a los ciudadanos sobre los planes, programas, proyectos y acciones a su cargo.

Este programa lo aprobará el jefe de Gobierno, tomando en cuenta la opinión de los jefes delegacionales, los consejos ciudadanos delegacionales, los consejos de los pueblos y los comités ciudadanos. La difusión se hará a través de los comités y consejos ciudadanos, para lo que se utilizarán los medios de comunicación.

Red de contralorías ciudadanas

Los ciudadanos que integren la red de contralorías asumirán el compromiso de colaborar con la Administración Pública del Distrito Federal, de manera honorífica, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público. La Contraloría General del Distrito Federal convocará a los comités y consejos ciudadanos, a la ciudadanía, a las organizaciones ciudadanas y a las instituciones académicas y profesionales a presentar propuestas de ciudadanos para desempeñarse como controladores ciudadanos.

Audiencia pública

Los habitantes, los ciudadanos, los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos y los consejos ciudadanos podrán recibir información, presentar peticiones, propuestas o quejas y proponer acuerdos de manera directa al jefe de Gobierno, a los jefes delegacionales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal. La audiencia pública podrá celebrarse a petición, entre otros, de los comités ciudadanos, los consejos ciudadanos delegacionales, la autoridad tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo y las organizaciones ciudadanas.

Recorridos del jefe delegacional

Es un instrumento de participación directa por el cual los habitantes de una colonia o pueblo pueden solicitar un recorrido al jefe delegacional en el que los vecinos podrán formular opiniones, solicitudes y propuestas.

Pueden solicitar los recorridos, entre otros, los comités ciudadanos, la autoridad tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo, los consejos ciudadanos delegacionales y las organizaciones ciudadanas.

Organizaciones ciudadanas

Las organizaciones ciudadanas son personas morales sin fines de lucro que, si cumplen ciertos requisitos, podrán participar en las reuniones de las asambleas ciudadanas a través de un representante con voz y voto, formar parte de los consejos ciudadanos delegacionales, recibir información de los órganos de gobierno del Distrito Federal sobre el ejercicio de sus funciones, sobre los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno y opinar sobre los mismos, además de recibir capacitación del IEDF.



Asambleas ciudadanas

La asamblea ciudadana es un instrumento de participación ciudadana en el que los habitantes se reúnen para tratar asuntos relacionados con su colonia, emitir opiniones y evaluar los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados en su colonia por las autoridades de su delegación y del Gobierno del Distrito Federal.

Además, la asamblea ciudadana debe aprobar o modificar el programa general de trabajo del Comité Ciudadano, así como los programas de trabajo específicos, y aprobar los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia. También decide sobre la aplicación en la colonia de los recursos destinados cada año, como parte del presupuesto de las delegaciones, a obras, servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito.

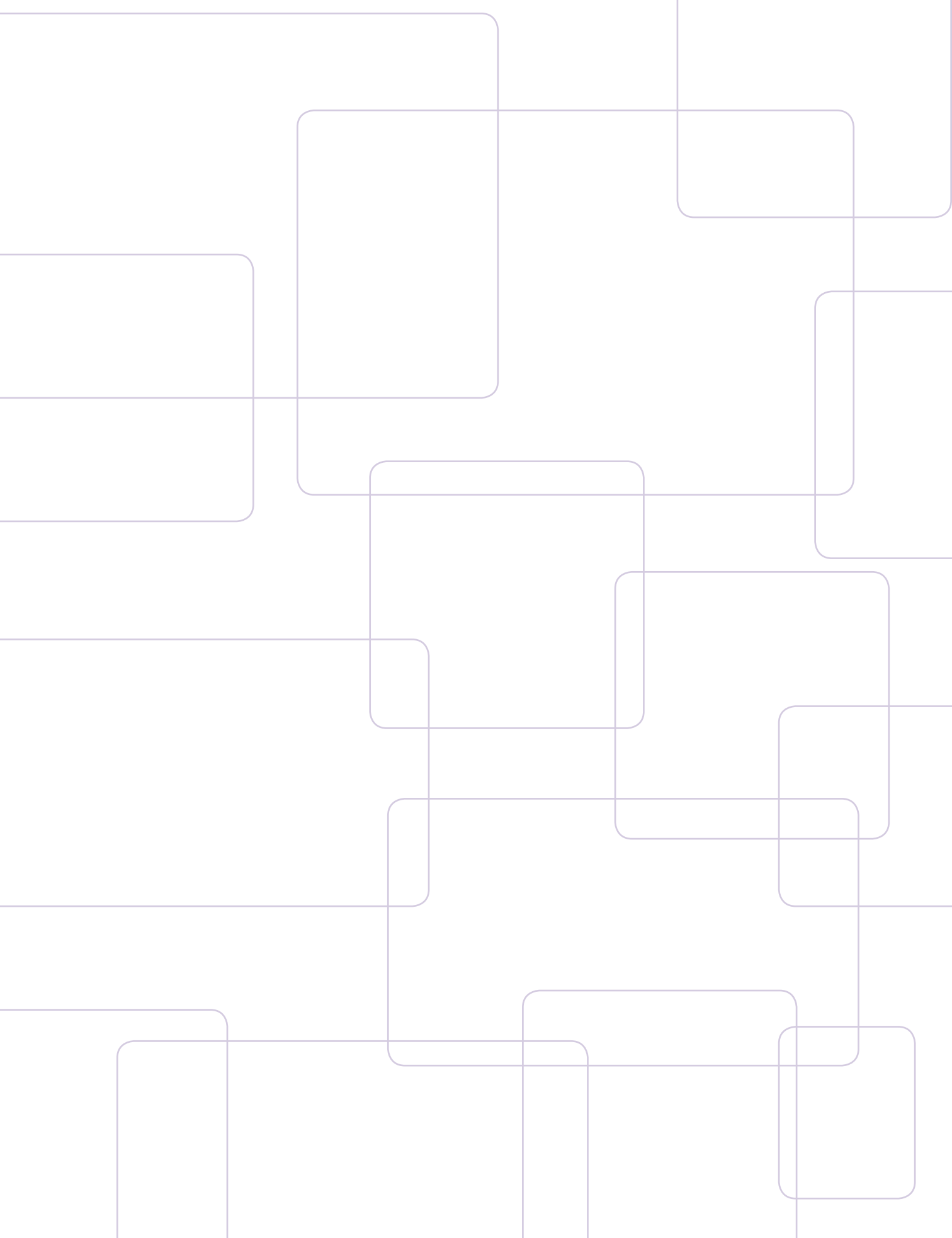
En cada colonia habrá una asamblea ciudadana, la cual se reunirá de manera ordinaria a convocatoria del Comité Ciudadano, al menos cada tres meses y de manera rotativa en las distintas manzanas que compongan la colonia. En el caso de los pueblos originarios, será convocada por el Consejo del Pueblo conjuntamente con la autoridad tradicional. Se podrá realizar en forma extraordinaria, siempre y cuando sean al menos cien ciudadanos residentes en la colonia respectiva quienes lo soliciten al Comité Ciudadano, el que deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo máximo de tres días y, de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. También pueden reunirla de manera inmediata el jefe de Gobierno y los jefes delegacionales, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social, sin necesidad de convocatoria.

La asamblea ciudadana será pública, abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, quienes sólo tendrán derecho a voz, y con los ciudadanos de la colonia que cuenten con credencial de elector actualizada, los que gozarán de derecho a voz y voto. Los vecinos, incluso los niños y los jóvenes, tienen derecho a opinar, lo mismo que personas cuya actividad económica y social se desarrolle en esa colonia. También podrán participar de manera colectiva las personas agrupadas por alguna razón en común, interés temático, sectorial o cualquier otro cuyo domicilio corresponda a la colonia en la que se efectúe la asamblea ciudadana. Esta participación tendrá carácter consultivo.



Preguntas de reflexión

1. Menciona dos de los instrumentos de participación ciudadana y descríbelos.
2. Menciona al menos dos atribuciones de los consejos de los pueblos y dos de los consejos ciudadanos en relación con los instrumentos de participación ciudadana.



Fuentes consultadas

- AGUILAR RIVERA, José Antonio, *Transparencia y democracia: claves para un concierto*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información (Cuadernos de transparencia, núm. 10), 2006.
- BAÑO, Rodrigo, "Consideraciones acerca de la participación ciudadana", *Participación ciudadana y políticas públicas*, boletín informativo, Año 3, núm 1, Santiago de Chile, Flasco, 1997, disponible en: <http://www.eurosur.org/FLACSO/confere2.htm#cons>
- CAJIGA CALDERÓN, Juan Felipe, *El concepto de Responsabilidad Social Empresarial*, México, Centro Mexicano para la Filantropía, 2001, disponible en http://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf [página consultada el 19 de abril de 2011].
- CÁMARA DE DIPUTADOS, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Temas Sociales de la Agenda Legislativa, "Antecedentes", en *Participación Ciudadana* [actualización: 23 de marzo de 2006]: <http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/participacion%20ciudadana.htm>
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/preguntas-frecuentes> [sitio institucional consultado el 18 de abril de 2011].
- INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL: <http://www.infodf.org.mx/info/AnimalNFODF2008.swf> [sitio institucional consultado el día 18 de abril de 2011].
- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, *Manual para la formación ciudadana de jóvenes*, México, IEDF, 2009.
- _____, *Manual para la participación ciudadana de las mujeres*, México, IEDF, 2006.
- _____, Glosario del sitio institucional, <http://www.iedf.org.mx/index.php?cadena=conocenos/glosario.php> [página consultada el 18 de abril de 2011].
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de diciembre de 1998.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo de 2010, con las reformas publicadas el 30 de noviembre de 2010 y una adenda que incorpora las reformas publicadas el 20 de diciembre de 2010 y el 17 de enero de 2011, IEDF, 2010.
- MERINO, Mauricio, *La participación ciudadana en la democracia*, México, Instituto Federal Electoral (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, núm. 4), 1997.
- PARTIDO LARA, Othón, *La participación ciudadana en el Distrito Federal: un análisis desde sus normas e instituciones*, México, IEDF, 2003 [Tesis de maestría ganadora en la categoría, 3er. Concurso de Tesis, Ensayo y Cuento].
- "Responsabilidad social", documento de declaración de principios en el sitio de la organización Pensar de Nuevo, 2008: <http://pensardenuevo.org/responsabilidad-social-en-red/> [página consultada el 19 de abril de 2011].
- WOLDENBERG, José y Luis Salazar, *Principios y valores de la democracia*, México, Instituto Federal Electoral (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, núm. 1), 1997.

Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal se terminó de imprimir en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, México, D. F., el 26 de agosto de 2011. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Ibarguren, analista correctora de estilo. El tiraje fue de 17,000 ejemplares impresos en papel bond de 68 gramos y forros en cartulina cuché mate de 210 gramos. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger.



Instituto Electoral del Distrito Federal